



ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS PRECIOS PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS DEL PROGRAMA DE SUBSIDIOS O AYUDAS DENOMINADO ACTIVACIÓN EMPRESARIAL EN LA MODALIDAD APOYOS ECONÓMICOS PARA LA COMERCIALIZACIÓN

ANTECEDENTES

PRIMERA. Que el 3 de abril del 2020, se publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el Acuerdo IYEM 4/2020 por el que se emiten las Reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Activación Empresarial, como parte del Plan Estatal para Impulsar la Economía, los Empleos y la Salud, que en su artículo 32 describe la modalidad apoyos económicos para la comercialización que consiste en la entrega de subsidios económicos para la adquisición de productos terminados de los emprendedores y micro y pequeñas empresas a fin de contribuir a un aumento en sus ventas. En su artículo 36 describe los apoyos que incluye el otorgamiento de un apoyo económico de hasta \$25,000 de asignación directa por producto suministrado, que consiste en la entrega a los beneficiarios del costo unitario por cada producto entregado, estableciendo el valor de este conforme a su estado físico. El monto del apoyo por cada producto artesanal, cultural, agroalimentario, textil y cosmético será de hasta \$1,500.00, el cual se pagará al momento de que se firme el formato del anexo 12 de las reglas de operación y se realice su entrega.

SEGUNDA. Una vez expuesto lo anterior, con fundamento en los artículos 5, fracción XXII, 10, fracción XI y 17, fracción XIV, del Decreto 253/2020 por el que se modifica el Decreto 229/1999 por el que se crea el Instituto Yucateco de Emprendedores, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 22 de julio de 2020; a fin de realizar la comercialización de los productos respecto de los que se realizó la entrega de subsidios económicos para la adquisición de productos terminados de los emprendedores y micro y pequeñas empresas, a través de la convocatoria emitida y publicada de conformidad con el artículo 38 del Acuerdo IYEM 4/2020 por el que se emiten las Reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Activación Empresarial, como parte del Plan Estatal para Impulsar la Economía, los Empleos y la Salud en la modalidad apoyos económicos para la comercialización; se determinará el precio de comercialización de los productos de conformidad con las siguientes:

BASES

PRIMERA. Se partirá como base, el costo unitario por cada producto entregado al Instituto Yucateco de Emprendedores, habiéndose establecido el valor de éste conforme a su estado físico, el que será denominado para efectos de este proceso como "costo unitario".

SEGUNDA. En caso de haber otro producto muy similar en características con un valor mayor, se tomará como "costo unitario" el valor promedio de ambos.

TERCERA. Al costo unitario se le agregará un porcentaje del costo operativo que conlleva las actividades de comercialización y administración del inventario de productos; dicho porcentaje no deberá ser mayor al 70% del costo unitario.



CUARTA. Adicional al porcentaje de costo operativo se establecerá un porcentaje de rendimiento para el Instituto Yucateco de Emprendedores el cuál no podrá exceder el 90% de la suma del costo unitario más el costo operativo.

QUINTA. El precio final para la comercialización de los productos estará compuesto por el costo unitario más el porcentaje de costo operativo más el rendimiento más el impuesto del valor agregado correspondiente.

SEXTA. Además de lo expuesto en los numerales anteriores, se deberá considerar que el precio de comercialización se encuentre dentro del rango de los precios del mercado.

SEPTIMA. En caso de que los productos tengan poca rotación o se quiera impulsar su consumo, la persona encargada del canal comercial, deberá notificar al área administrativa del Instituto Yucateco de Emprendedores, para que este aplique promociones y descuentos, a fin de incentivar la compra del producto por parte de los clientes potenciales. En el caso de vender un producto bajo un esquema de promoción este no puede ser menor al 50% del costo unitario.

NOVENA. La asignación de precios será establecida exclusivamente por el área administrativa del Instituto Yucateco de Emprendedores.

C. Antonio Flavio González Blanco
Director General del
Instituto Yucateco de Emprendedores